Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo
Radicado: 051543112001**2023-00084**00
Decisión : Requerimiento previo a desistimiento tácito

Ante el incumplimiento de la parte demandante a lo ordenado en autos del 12 de julio y 31 de agosto de 2023 obrantes a numeral 5 y 8 del expediente, en el cual se requirió a la demandante a fin de que realizara la notificación del mandamiento de pago al demandado FERNANDO LEON CARCAMO MARQUEZ, sin que a la fecha lo haya realizado, deviene efectuar un último requerimiento para tal cometido.

Cabe destacar, que sin que se surta la notificación del mandamiento de pago al demandado, no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por tal razón en acatamiento del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) contados partir de la notificación de esta providencia por estados, proceda a realizar la notificación ordenada, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

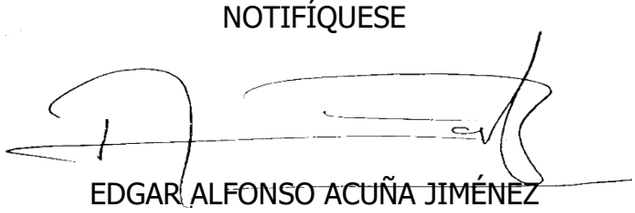

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4459aee3424d172318c27b6fd4e138ae2c24338c81811ccece69bc3b93a666ee**
Documento generado en 08/09/2023 08:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica